I

DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ORDEN de 13 de septiembre de 2013 por la que se convocan las pruebas de madurez y de carácter específico para el acceso a las enseñanzas deportivas de régimen especial y a las formaciones deportivas en periodo transitorio, durante el curso 2013/2014. (2013050226)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que regula en el Capítulo VIII del Título I, las enseñanzas deportivas de régimen especial, señala en su artículo 63 que: "Las enseñanzas deportivas tienen como finalidad preparar a los alumnos para la actividad profesional en relación con una modalidad o especialidad deportiva, así como facilitar su adaptación a la evolución del mundo laboral y deportivo y a la ciudadanía activa". Así mismo, establece que las enseñanzas deportivas deben organizarse tomando como base las modalidades deportivas y, en su caso, sus especialidades.

En este sentido se expresa la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, que en el artículo 120 sobre principios y aspectos organizativos de las enseñanzas deportivas señala que se organizarán en dos grados, medio y superior, y podrán estar referidas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

En el citado marco legal, el Real Decreto 1363/ 2007, de 24 de octubre, que establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial regula, entre otras cuestiones, los requisitos de acceso a dichas enseñanza. De otro lado, la Orden EDU/3186/2010, de 7 de diciembre, en redacción dada por Orden EDU/581/2011, de 7 de marzo, regula los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de las actividades de formación deportiva, a las que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Secretaría General de Educación,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

- 1. Mediante la presente orden se convocan las pruebas de madurez para el acceso a las enseñanzas deportivas de régimen especial, y de acceso a las actividades de formación deportiva, a las que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial; así como, las pruebas de carácter específico de acceso a enseñanzas deportivas de grado medio de régimen especial, para el curso 2013/2014.
- 2. La prueba de madurez para el acceso a enseñanzas deportivas de grado medio de régimen especial, y de acceso a las actividades de formación deportiva de Nivel I tiene por objeto demostrar los conocimientos y habilidades suficientes para cursar con aprovechamiento las enseñanzas de dicho grado, de aquellos aspirantes que no estén en posesión de Graduado de Educación Secundaria Obligatoria, o equivalente a efectos académicos, o no puedan acreditar cualquiera de las condiciones de acceso que se detallan en la disposición adicional duodécima primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial.
- 3. La prueba de madurez para el acceso a enseñanzas deportivas de grado superior de régimen especial, y de acceso a las actividades de formación deportiva de Nivel III, tiene por objeto demostrar la madurez en relación con los objetivos formativos del bachillerato, de aquellos aspirantes que no estén en posesión de título de Bachiller, o equivalente a efectos académicos, o no puedan acreditar cualquiera de las condiciones de acceso que se detallan en la disposición adicional duodécima segunda del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.
- 4. La prueba de acceso de carácter específico de acceso a enseñanzas deportivas de grado medio de régimen especial, tienen por objetivo que los aspirantes demuestren que poseen la condición física imprescindible y las destrezas específicas necesarias para seguir con aprovechamiento las enseñanzas elegidas.

Artículo 2. Requisitos.

- Para concurrir a las pruebas de madurez para el acceso a las enseñanzas deportivas de régimen especial reguladas por el Real Decreto 1363/2007, de 24 octubre, y a las actividades de formación deportiva a las que se refiere la disposición transitoria primera del citado Real Decreto, los requisitos de acceso, son los siguientes:
 - a) Para el acceso a las enseñanzas deportivas de grado medio o nivel I de actividad de formación deportiva, se deberán tener cumplidos 17 años, o cumplirlos en el año en que se realicen las pruebas.
 - b) Para el acceso a las enseñanzas deportivas de grado superior o nivel III de formación deportiva, se deberán tener cumplidos 19 años o cumplirlos en el año en que se realicen las pruebas. De igual modo, en el caso de las enseñanzas deportivas de grado superior de régimen especial, el aspirante deberá estar en posesión del título de Técnico

Deportivo en la correspondiente modalidad o especialidad deportiva o tener 18 años cuando se posea además del título anterior, un título de técnico relacionado con aquél al que se desea acceder.

El requisito del título de Técnico Deportivo, será sustituido en las actividades de formación deportiva por la acreditación del nivel II en la correspondiente modalidad o especialidad deportiva, para el acceso al nivel III.

- 2. Para concurrir a las pruebas de acceso de carácter específico a las enseñanzas deportivas de grado medio de régimen especial, los requisitos de acceso a las modalidades o especialidades deportivas, serán los siguientes:
 - a) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos académicos, o poder acreditar alguna de las condiciones establecidas en la disposición adicional duodécima primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.
 - b) Podrán concurrir a las pruebas de carácter específico para el acceso al grado medio de las enseñanzas deportivas, quienes sin reunir los requisitos académicos exigidos se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:
 - Haber superado la prueba de madurez para el acceso prevista en el artículo 1.2 de la presente orden.
 - Haber superado la prueba de acceso al grado medio de formación profesional específica.
 - Haber superado la prueba de madurez de acceso a los ciclos formativos de grado medio de las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño.

Artículo 3. Inscripción.

- La inscripción para realizar las pruebas referidas en la presente orden se hará en la secretaría del Instituto de Educación Secundaria "Al-Qazeres" de Cáceres, en el plazo de 15 días a partir del día siguiente a la publicación de la presente orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
- 2. Para la formalización de la solicitud de inscripción en las pruebas de acceso, los aspirantes presentaran el modelo de solicitud que figura en el Anexo I para las pruebas de madurez de acceso a enseñanzas deportivas de régimen especial y a las formaciones deportivas en periodo transitorio y Anexo II para la prueba de acceso especifica al grado medio enseñanzas deportivas de régimen especial, que acompañarán de la documentación acreditativa de los requisitos para acceder a las pruebas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la misma.
- La relación provisional de personas admitidas para la realización de las pruebas se expondrá en el tablón de anuncio del Instituto de Educación Secundaria "Al-Qazeres", de Cáceres.

Artículo 4. Comisión evaluadora.

- 1. Se constituirá una Comisión Evaluadora de la prueba de madurez para acceso del alumnado que no cumpla los requisitos académicos, regulada en el artículo 2.1 de la presente orden, integrada por los siguientes miembros:
 - a) Presidente: Un inspector de educación designado por la Secretaría General de Educación.
 - b) Vocales: Cuatro profesores de institutos de educación secundaria de Extremadura que sean especialistas en las materias incluidas en la prueba.
 - c) Secretario: El vocal de menor de edad, y en caso de igual edad, el de mayor antigüedad en el cuerpo de profesores.
- 2. Se constituirá una Comisión Evaluadora, por cada modalidad deportiva, para la prueba específica de acceso que estará integrada por los siguientes miembros:
 - a) Presidente: Un inspector de educación designado por la Secretaría General de Educación.
 - b) Vocales: Cuatro profesores de institutos de educación secundaria de Extremadura, de los que al menos uno, habrá de estar en posesión de la titulación requerida de acuerdo con lo establecido en los correspondientes reales decretos de la especialidad/modalidad deportiva a la que se accede.
 - c) Secretario: el vocal de menor de edad, y en caso de igual edad, el de mayor antigüedad en el centro.
- 3. Las Comisiones Evaluadoras elaborarán el contenido de las pruebas, así como los criterios de evaluación de las mismas, de acuerdo con la normativa de aplicación vigente. La estructura de la prueba y los criterios de evaluación, serán dados a conocer, con suficiente antelación a la realización de las mismas, en la página web y tablón de anuncios del Instituto de Educación Secundaria "Al-Qazeres" de Cáceres.
- 4. Los nombramientos de los miembros de las Comisiones Evaluadoras deberán ser publicados en la página web y en el tablón de anuncios del Instituto de Educación Secundaria "Al-Qazeres" de Cáceres. El Presidente de cada Comisión Evaluadora podrá designar a cuantos asesores sean precisos para garantizar la correcta elaboración y evaluación de las pruebas.
- 5. Al término de la realización de las pruebas, la correspondiente Comisión Evaluadora cumplimentará las actas de evaluación, debiendo ser firmadas por todos los componentes de dicha Comisión. Una copia de las actas se publicará en el tablón de anuncios del Instituto de Educación Secundaria "Al-Qazeres", de Cáceres. Asimismo, la Secretaría entregará a quienes superen las respectivas pruebas un documento acreditativo, de acuerdo con los modelos previstos en los Anexos de esta orden :
 - Superación de la prueba de madurez de acceso al grado medio de enseñanzas deportivas de régimen especial o nivel I de actividades de formación deportiva (Anexo III).

- Superación de la prueba de madurez de acceso al grado superior de enseñanzas deportivas de régimen especial o nivel III de actividades de formación deportiva (Anexo IV).
- Superación de la prueba de carácter específico de acceso al grado medio de enseñanzas deportivas de régimen especial (Anexo V).
- 6. Las actas de evaluación y los ejercicios correspondientes quedarán archivados en el centro, según la normativa vigente.
- 7. Las reclamaciones sobre la calificación de las pruebas se podrán presentar por escrito y dirigidas a la Presidencia de la Comisión Evaluadora en el plazo máximo de tres días hábiles a contar desde la publicación de los resultados y serán resueltas y publicadas en el tablón de anuncios de IES "Al-Qazeres", de Cáceres, en un plazo máximo de diez días hábiles desde la finalización del plazo para interponerlas. Contra la resolución de la correspondiente Comisión Evaluadora, el aspirante podrá interponer recurso de alzada ante la Secretaría General de Educación en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación.

Artículo 5. Estructura de la prueba.

La prueba de madurez de acceso para los aspirantes que no reúnan los requisitos académicos, prevista en el artículo 2.1a) de esta orden, de acuerdo con el objetivo de la misma, versará sobre las siguientes materias de Educación Secundaria Obligatoria: Lengua Castellana y Literatura, Ciencias Sociales, Geografía e Historia, Matemáticas, Ciencias de la Naturaleza y Lengua Extranjera.

La Comisión de Evaluación seleccionará cuatro materias mediante sorteo público, de las cuales el alumno elegirá tres y desarrollará por escrito tres cuestiones que se formulen sobre cada materia elegida. El tiempo máximo para la realización de la prueba será de 120 minutos.

La nota final de la prueba, en términos de calificaciones, expresada en la escala numérica de uno a diez, con dos decimales, será la media aritmética de la nota alcanzada en cada una de las partes, siempre que éstas sean superiores o iguales a cuatro. Para la superación de esta prueba, que tendrá carácter eliminatorio a los efectos de participación en los ejercicios de la prueba de acceso específica, se requerirá una calificación mínima de cinco puntos.

2. La prueba de madurez de acceso para los aspirantes que no reúnan los requisitos académicos, previstos en el artículo 2.1.b) de esta orden, para la consecución del objetivo previsto, versará sobre las siguientes materias de Bachillerato: Ciencias para el Mundo Contemporáneo, Lengua Castellana y Literatura II, Lengua Extranjera II, Historia de España e Historia de la Filosofía.

La Comisión de Evaluación seleccionará cuatro materias mediante sorteo público, de las cuales el alumno elegirá tres y desarrollará por escrito tres cuestiones que se formulen sobre cada materia elegida. El tiempo máximo para la realización de la prueba será de 120 minutos.

La nota final de la prueba, en términos de calificaciones, expresada en la escala numérica de uno a diez, con dos decimales será la media aritmética de la nota alcanzada en cada una de las partes, siempre que éstas sean superiores o iguales a cuatro. Para la superación de esta prueba, que tendrá carácter eliminatorio a los efectos de participación en los ejercicios de la prueba de acceso específica, se requerirá una calificación mínima de cinco puntos.

- 3. La prueba de acceso de carácter específico al grado medio de las enseñanzas deportivas en la especialidad/modalidad de que se trate prevista en el artículo 2.2 de la orden, de acuerdo con el objetivo previsto, estará integrada para cada modalidad/especialidad por dos partes:
 - El objetivo de la primera parte será evaluar la condición física del aspirante.
 - La segunda parte tendrá como objetivo evaluar las destrezas específicas fundamentales de la especialidad.

Los contenidos y criterios de evaluación de esta prueba son los establecidos en los reales decretos por los que se establecen los correspondientes títulos.

Artículo 6. Calendario y lugar de celebración.

- 1. Los aspirantes que no reúnan los requisitos académicos mencionados en el artículo 2.1 de esta orden, realizarán las pruebas de madurez contempladas en los apartados primero y segundo del artículo 5 de la presente orden, en el Instituto de Educación Secundaria "Al-Qazeres", de Cáceres durante el mes de octubre en el día y hora que la Comisión Evaluadora determine y que se hará pública con suficiente antelación en la página web y tablón de anuncios del referido Instituto de Educación Secundaria.
- 2. Los aspirantes que reúnan los requisitos académicos exigidos realizarán las pruebas específicas de acceso contempladas en el artículo 5.3 de la presente orden durante el mes de noviembre, en el lugar, día y hora que la Comisión Evaluadora determine y que hará pública con suficiente antelación en su página web y tablón de anuncios del IES "Al-Qazeres", de Cáceres.

Disposición adicional. Referencia de género.

Todos los términos contenidos en esta orden, en la que se utiliza la forma del masculino genérico, se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Secretaría General de Educación para dictar cuantos actos sean necesarios para la ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Recursos.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Cultura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26

de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercer cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 13 de septiembre de 2013.

La Consejera de Educación y Cultura, TRINIDAD NOGALES BASARRATE

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejeria de Educación y Cultura

ANEXO I

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LAS PRUEBAS DE MADUREZ DE ACCESO A ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL Y A LAS FORMACIONES DEPORTIVAS EN PERIODO TRANSITORIO

(Alumnos sin requisitos académicos)

Curso 2013/2014

		Cu	rso 2013	/2014		
Prueba madures			nzas depor	tivas de ré	egimen especial o fo	rmaciones deportivas en
Prueba madurez el Nivel III	acceso Grad	o Superior enseña	anzas depo	rtivas de ré	égimen especial o for	rmaciones deportivas en
DATOS DEL SOLICITANTE:						
APELLIDOS Y	NOMBRE					
D.N.I.		DOMICILIO				
LOCALIDAD				CÓD	IGO POSTAL	
			FECHA		CIMIENTO	
TELÉFONO						
especial o a las fo	rmaciones de	eportivas en perio	odo transii	torio .		deportivas de régimen
y AUTORIZA/NO A	UTORIZA (tác	hese lo que no proc	eda) a la Ad	ministración	competente para compre	obar los datos de identidad del da de documento o tarjeta de
En			, a	de		de 2013
LII			, a	de	El/la solicitante	
						,
	utomatizado a los	s fines de tramitar su so				en el presente impreso serán stándose las medidas oportunas
	n de datos de car	ácter personal. El intere	sado podrá e	jercitar los d	erechos de acceso, rectifi	ey Orgánica 15/1999, de 13 de icación, cancelación y oposición
Sr./a Presiden	te Comisio	ón Evaluadora		•••••		

GOBIERNO DE EXTREMADURA	
Consejería de Educación y Cultura	

ANEXO II

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LAS PRUEBAS DE ACCESO ESPECIFICAS AI GRADO MEDIO ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

Curso 2013/2014 Especialidad/modalidad Deportiva **DATOS DEL SOLICITANTE: APELLIDOS Y NOMBRE** D.N.I. DOMICILIO **LOCALIDAD** CÓDIGO POSTAL **FECHA DE NACIMIENTO TELÉFONO EXPONE**: □ Que cumple los requisitos académicos exigidos en la normativa vigente (aporta la correspondiente documentación) para la inscripción en la prueba de acceso específica al grado medio de las enseñanzas deportivas de régimen especial. □ Que ha superado la prueba de madurez sustitutoria de los requisitos de acceso (cumplimentar por la Comisión Evaluadora una ver realizada la prueba) SOLICITA ser inscrito en la prueba de acceso específica al grado medio de las enseñanzas deportivas de régimen especial en la especialidad/modalidad deportiva de..... La persona firmante de esta solicitud declara bajo su responsabilidad que todos los datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad y AUTORIZA/NO AUTORIZA (táchese lo que no proceda) a la Administración competente para comprobar los datos de identidad del solicitante (Dicha Autorización no es obligatoria, de no presentarse será necesario aportar fotocopia compulsada de documento o tarjeta de identidad o pasaporte). En de 2013 El/la solicitante, Se informa al interesado/a que suscriba la presente solicitud que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte del la Administración Pública, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y

derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, en el propio centro educativo, así como ante la Administración correspondiente.

derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los

Sr./a Presidente Comisión Evaluadora



ANEXO III

CERTIFICADO ACREDITATIVO DE SUPERACIÓN DE LA PRUEBA DE MADUREZ DE ACCESO AL GRADO MEDIO DE LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL O AL NIVEL I DE LAS FORMACIONES DEPORTIVAS A LAS QUE SE REFIERE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DEL REAL DECRETO 1363/2007 DE 24 DE OCTUBRE.

Don/Doña
CERTIFICO:
Que el aspirante Don/Doña
Y para que conste, firmo el presente certificado
Ende2013.
V°.B°. del Presidente/a (firma) El/La Secretario/a (Firma)
Los efectos de la prueba son permanentes y tienen validez en todo Estado

GOBIERNO DE EXTREMADURA Consejeria de Educación y Cultura

ANEXO IV

CERTIFICADO ACREDITATIVO DE SUPERACIÓN DE LA PRUEBA DE MADUREZ DE ACCESO AL GRADO SUPERIOR DE LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL O AL NIVEL III DE LAS FORMACIONES DEPORTIVAS A LAS QUE SE REFIERE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DEL REAL DECRETO 1363/2007 DE 24 DE OCTUBRE.

Don/Doña	
Secretario/a de la Comisión Evaluadora de la prueba alumnado que no reúne los requisitos académicos de.2013, de la Consejería de Educación y Cultura	regulados en la Orden de 13 de septiembre
convocan las pruebas de madurez y de carácter deportivas de régimen especial y a las formaciones de 2013/2014.	específico para el acceso a las enseñanzas
CERTIFIC	CO:
Que el aspirante Don/Doña	durez para alumnos que no reúnen los requisito nseñanzas deportivas de régimen especial o a las on Transitoria Primera del real Decreto 1363/2007
Y para que conste, firmo el presente certificado	
Endede	2013.
V°.B°. del Presidente/a (firma) El/La	Secretario/a (Firma)

Los efectos de la prueba son permanentes y tienen validez en todo Estado

GOBIERNO DE EXTREMADURA Consejería de Educación y Cultura

ANEXO V

CERTIFICADO ACREDITATIVO DE SUPERACIÓN DE LA PRUEBA DE ACCESO ESPECÍFICA AL GRADO MEDIO DE LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

(CURSO 2013/2014)

ESPECIALIDAD/MODALIDAD DEPORTIVA					
D./DñaSecretario/a de la Comisión Evaluadora de la prueba de acceso especifica al Grado Medio de las enseñanzas deportivas de régimen especial en la especialidad/modalidad dereguladas en la Orden de 13 de septiembre de 2013 de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura , por la que se convocan las pruebas de madurez y de carácter específico para el acceso a las enseñanzas deportivas de régimen especial y a las formaciones deportivas en periodo transitorio para el curso 2013- 2014.					
CERTIFICO:					
Que Don/Doña					
APTO.					
Y para que conste, firmo el presente certificado					
Ende2013.					
V°.B°. del Presidente/a (firma) El/La Secretario/a (Firma)					
El presente certificado tendrá efecto en todo el territorio nacional y la duración de la vigencia será la					

establecida en el correspondiente Real Decreto de aplicación